



RG/ACC/71/2026



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CIQA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. JULIETA TORRES GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UDEG"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA GENERAL, LA **MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ**, ASISTIDA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO; CUANDO **"CIQA"** Y **"UDEG"** ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara **"CIQA"**:

- I. Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Sistema de Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONAHCYT, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de noviembre de 1976, reestructurado mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006
- II. Que la Dra. Julieta Torres González, acredita su personalidad como Directora General y Representante Legal, con el testimonio de la Escritura Pública Número 97, de fecha 16 de junio de 2023, pasada ante la fe del Licenciado José de Jesús Gómez Moreno, titular de la Notaría Pública Número 82, del Distrito Notarial de la Ciudad Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, y que dichos poderes y a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- III. Que de acuerdo con el decreto por el que se reestructura, tiene por objeto realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de la química, polímeros, materiales, biotecnología, medio ambiente, recursos naturales y disciplinas afines, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

[Firmas manuscritas en azul]



- IV. Que tiene su domicilio en Boulevard Enrique Reyna Hermosillo, Número: 140, Código: Postal: 25253, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. Que cuenta con los recursos científicos y técnicos suficientes para cumplir con las obligaciones a que se refiere este Convenio de Colaboración.

Declara **"LA UDEG"**:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.

En mérito de lo antes expuesto, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

  1 



CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO:

El presente Convenio de Colaboración establece las bases generales bajo las cuales, "**LAS PARTES**" podrían realizar acciones de colaboración de interés común. Acordando que, previa la celebración del o los convenios específicos podrán proponer, entre otras acciones, las siguientes:

1. Favorecer la realización de estancias de investigación.
2. Investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y proyectos en el sector de desarrollo.
3. Formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, evaluación de tecnologías y técnicas vinculadas con las áreas de interés de "**LAS PARTES**".
4. Identificación, concentración y difusión de información técnica y de interés general, vinculadas con las áreas de interés de "**LAS PARTES**".
5. Acciones conducentes a la transferencia de tecnología vinculadas con las áreas de interés de "**LAS PARTES**".
6. Promover la impartición de cursos de actualización y especialización, con vistas a la superación del personal de "**LAS PARTES**".
7. Facilitar en la medida de lo posible y en el ámbito de su normatividad, las instalaciones para el desarrollo de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés común de "**LAS PARTES**".
8. Favorecer el intercambio de publicaciones, material bibliográfico, audiovisual e informativo, así como de actividades científicas y culturales.
9. Edición y coedición de obras científicas.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, "**LAS PARTES**" desarrollarán programas o proyectos específicos que, de ser aprobados, serán formalizados como Convenios Específicos que serán suscritos por conducto de los representantes de "**LAS PARTES**".

Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio de Colaboración y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar; las obligaciones de cada una de "**LAS PARTES**" y, en su caso, dependiendo de las características de las acciones, se podrán establecer en forma enunciativa más no limitativa, el calendario de actividades, publicación de resultados, presupuestos requeridos, aportación de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, gastos de transportación, alimentación, hospedaje y las demás que acuerden "**LAS PARTES**", incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.



TERCERA. - INTERCAMBIO:

“LAS PARTES” podrán desarrollar programas de intercambio a través del respectivo convenio específico, con la participación tanto de investigadores, técnicos, académicos y en general con cualquiera de sus empleados a efecto de realizar en forma enunciativa más no limitativa, estancias en las instalaciones de su contraparte; siempre con objeto de estrechar las relaciones para plantear o fortalecer las actividades objeto de este instrumento.

CUARTA. - DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto de los futuros convenios específicos y demás actividades previstas en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por **“LAS PARTES”** de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, **“LAS PARTES”** podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Toda información o los datos que **“LAS PARTES”** se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de **“Información Confidencial”**, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven de los Convenios Específicos. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y/o visual y la parte divulgadora la considere como **“Información Confidencial”**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal y/o visual, clasificándola o identificándola con la leyenda de **“Información Confidencial”**, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal y/o visual, no se considerará para los efectos del presente Convenio de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven como **“Información Confidencial”**.

“LAS PARTES” no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que haya sido clasificada o identificada por cualquiera de ellas como **“Información Confidencial”** al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de **“LAS PARTES”**, a reserva de que, la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente Convenio de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, así también cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de **“LAS PARTES”** anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa, ni indirectamente de alguna de **“LAS PARTES”**; Asimismo, la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

“LAS PARTES” se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **“Información Confidencial”**, únicamente para los fines y objetivos a los que se haya destinado, y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud de los Convenios Específicos.

En el supuesto de que a una de **“LAS PARTES”**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **“Información**



Confidencial", la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

"LAS PARTES" convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como **"Información Confidencial"**, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Ninguna de **"LAS PARTES"** usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de **"Información Confidencial"**, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SEXTA. - DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente Convenio de Colaboración y de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de **"LAS PARTES"**.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades de los Convenios Específicos correspondientes, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin



limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN:

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en cuyo caso, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada o de la rescisión de este Convenio de Colaboración, deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario por escrito.

OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas, de los futuros Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso **"LAS PARTES"** serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de éstas a la que fueren comisionados. **"LAS PARTES"** convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran **"LAS PARTES"**, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de **"LAS PARTES"** que suscriben del presente Convenio de Colaboración.

NOVENA. - VIGENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogado, a solicitud de **"LAS PARTES"** por otros períodos iguales, no obstante, se dará por terminado y dejará de surtir efectos sin responsabilidad para cualquiera de **"LAS PARTES"**, si en el término de dos años, contados a partir de la fecha de su celebración, no llega a concretarse por lo menos un Convenio Específico, para efectos de término **"LAS PARTES"** darán notificación previa de esta terminación.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES:

El presente Convenio de Colaboración solo podrá ser modificado de común



acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de **"LAS PARTES"**, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este Convenio de Colaboración, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, las que formarán parte del presente Convenio de Colaboración como si a la letra se insertaran.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

"LAS PARTES" realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución de los Convenios Específicos correspondientes, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Convenio de Colaboración o los Convenios Específicos correspondientes, serán ampliados por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en los Convenios Específicos futuros, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. - IMPUESTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES:

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de los futuros Convenios Específicos.

DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:

Los encabezados y definiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el presente Convenio de Colaboración.



DÉCIMA QUINTA. - DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Para todo lo relacionado en el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones.

Todo aviso o notificación que deban darse **"LAS PARTES"** con motivo del presente Convenio de Colaboración o de sus Convenios Específicos deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales y a sus correspondientes domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectué notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos cinco días naturales, anteriores a la fecha en que el cambio sea efectuado.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito, en un término de diez días hábiles contados a partir de que inicien sus pláticas conciliatorias.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman este Convenio de Colaboración por duplicado, en idioma español, todas las versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 20 FEB 2026

Lugar: Saltillo, Coahuila, México

Fecha: 6 de mayo 2026

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA
APLICADA**

**MTRA. KARLA ALEJANDRINA
PLANTER PÉREZ**
RECTORA GENERAL

DRA. JULIETA TORRES GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL




**MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA
DELGADILLO**
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


**MTRA. VALERIA VIRIDIANA
PADILLA NAVARRO**
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN


DR. MARCO ANTONIO PÉREZ CISNEROS
RECTOR DEL CUCEI

Esta página de firmas corresponde al CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA entre EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA, México, y la Universidad de Guadalajara, México; y forma parte del documento completo que consta de diez (10) páginas, incluida esta última. -----